

BERCEO	123	99-120	Logroño	1992
--------	-----	--------	---------	------

## EL COMERCIO NO INSTITUCIONALIZADO EN LOGROÑO, 1650-1750\*

Jesús Gregorio Torrealba Domínguez\*\*

### RESUMEN

*Con la fórmula "comercio no institucionalizado" pretendemos definir las actividades comerciales de los mercaderes asentados en Logroño, en oposición a otros tipos de comercio caracterizados, fundamentalmente, por estar sujetos al control del poder municipal o incluso a su administración directa. Tras una larga lucha por el gobierno municipal entre mercaderes y grandes cosecheros, fueron éstos los que dominaron el Ayuntamiento a partir de 1659. Desde este momento, el comercio no institucionalizado perdió gran parte de la importancia que había tenido durante la segunda mitad del siglo XVI (aunque no sólo a causa de su derrota política), arrastrando una vida lánguida hasta, al menos, la década de 1770.*

*Palabras clave: comercio, mercaderes, Edad Moderna, siglos XVII-XVIII.*

*With the term "non-institutionalized commerce" we try to define the commercial activities of merchants in Logroño, in opposition to other kinds of commerce characterized, basically, by being under control of municipal power or even under its direct running. After a long battle among merchants and principal vineyard-owners to get the control of municipal government, the last one group was the one who imposed their own interests in 1659. Since that point, non-institutionalized commerce lost a quite of importance it had during the second half-part of the XVIth century (although not only because of these political defeat), dragging a languid live until, at least, the last quarter of the XVIIIth century.*

*Key words: commerce, merchants, Modern Age, XVII-XVIIIth centuries.*

El presente artículo es una parte de un trabajo más amplio que recogía un estudio de todas las fórmulas comerciales que podían encontrarse en la ciudad de Logroño entre los siglos XVII y XVIII. En dicho trabajo se distinguían tres grupos de actividades mercantiles: el comercio del vino, el de productos de primera necesidad o de consumo primario y el del resto de mercancías que utilizaban a la ciudad como puerto de entrada o de salida de Castilla y de los que, subsidiariamente, se redistribuía una parte con carácter comarcal o regional.

\* Recibido el 18 de noviembre de 1991. Aprobado el 15 de julio de 1992.

\*\* Departamento de Historia de la Universidad de La Rioja.

El primero, el comercio del vino, era el más importante para la economía de la ciudad en este período. Quienes lo controlaban, los mayores productores de vino, eran quienes habían conseguido el poder municipal en 1659, con la perpetuación definitiva de los regimientos (hasta 1801), tras una pugna, que había comenzado en el último tercio del siglo XVI, con el otro grupo social de mayor importancia, el de los mercaderes. Desde el Ayuntamiento, los regidores -cosecheros casi en su totalidad- procedieron a proteger su propio comercio, utilizando para ello privilegios, exenciones y, en general, las estrategias político-económicas más características del Antiguo Régimen, de marcado carácter corporativo<sup>1</sup>.

Como parte de esa estrategia se pueden contemplar las normas que así mismo impusieron sobre el comercio de algunos productos básicos como el trigo o la carne, de los que la ciudad era deficitaria en un grado considerable, teniendo en cuenta el nivel de autoconsumo que podemos encontrar en gran parte de Castilla en el mismo período. El control municipal del comercio de estos productos llegaba incluso a la organización del mismo en abasto público. Así, por ejemplo, el Ayuntamiento aseguraba directamente mediante el Pósito entre un quinto y un tercio del pan que se consumía en Logroño. Las carnicerías municipales, constituían un monopolio que suministraba a la población la totalidad de carne de vaca y carnero<sup>2</sup>. En definitiva se puede considerar que todos estos ramos del comercio estaban institucionalizados en mayor o menor medida, en cuanto que eran directamente administrados por los regidores o sujetos a un rígido control.

Frente a esta situación, la actividad de los mercaderes quedaba un tanto al margen del control municipal directo, puesto que la autonomía en cuanto a su desarrollo cotidiano era mucho mayor y, desde luego, las actividades relacionadas con él quedaban fuera del marco institucional, sin participación directa de ninguna entidad política. El principal y casi único criterio de intervención era el fiscal y en este caso, dada la condición de aduana de la ciudad, la lucha contra el contrabando. Debido a ello, la documentación generada es fundamentalmente de tipo privado (protocolos notariales) ya que la distribución de los impuestos que hubieran resultado más significativos para el investigador, de hallarse en documentos públicos y de forma pormenorizada, como son cientos y millones, se hacía de forma interna dentro de los propios gremios. Ni gobierno municipal ni instituciones de la corona intervenían en el reparto, siempre que los gremios afrontasen los pagos.

Así, resulta muy difícil elaborar estimaciones cuantitativas de cualquier tipo. Incluso establecer el número de mercaderes es problemático, ya que, al menos a partir de la perpetuación definitiva de los regimientos, muchos de ellos no estaban interesados en figurar como tales mercaderes. Además, la gran movilidad de estos individuos hace muchas veces difícil establecer con claridad su vecindad. Por el contrario, existen numerosas referencias cualitativas, que permiten hacerse una idea aproximada del tipo de actividades que desarrollaban y de cuál era el papel que desempeñaba este comercio en el municipio.

Los productos a los que afectaba eran fundamentalmente hierro, pescados, aceites de ballena, textiles, tanto castellanos como extranjeros (sobre todo vía Pamplona, siguiendo el camino de Santiago), ganado caballar y moneda y metales preciosos. Es muy posible que Logroño tuviese, así mismo, cierta importancia como centro reexportador de las lanas cameranas aunque no contamos con observaciones suficientes para calibrar su importan-

1 TORREALBA DOMÍNGUEZ, Jesús Gregorio: *Política e infraestructura interna del comercio logroñés. 1650-1750*, Memoria de Licenciatura inédita, Zaragoza, 1989.

2 *Ibid.*, pp. 71-212.

cia<sup>3</sup>. Algunos contratos hallados en los protocolos notariales parecen indicar que el comercio de lana tendría en Logroño un mero depósito antes de pasar la frontera hacia las provincias exentas. Uno de estos contratos se refiere al pleito a que da lugar el embargo de cincuenta sacas de lana enviadas por un vecino de Villoslada a petición de un mercader de Estella y sobre las que reclama derechos de propiedad otro mercader de la citada ciudad navarra y una importante comerciante de Logroño, Pedro Igay Fernández<sup>4</sup>. Otro, ligeramente distinto, es una escritura de obligación a favor de un hidalgo de Ajamil, que vendía al otorgante, vecino de Logroño, 22 sacas de lana consignadas en Martín de Saín, vecino de Pamplona<sup>5</sup>. No tenemos noticia, por otro lado, de que ni los grandes cosecheros ni los mercaderes de cierta importancia participasen habitualmente en este comercio.

El comercio de hierro, pescados y aceites representaba un bloque homogéneo, ya que todas estas mercancías provenían de los puertos de Bilbao y San Sebastián<sup>6</sup> de forma que, por lo general, los mercaderes que se dedicaban a traficar con «ferreterías» lo hacían también con los otros productos.

En lo que respecta al hierro, hay que decir que no había una infraestructura de elaboración en la propia ciudad como para absorber apenas una pequeña cantidad de esta mercancía. Sólo algunos artesanos podían consumirla en minúsculas cantidades<sup>7</sup>. Se puede citar el caso de Andrés Ruiz de Villalba, maestro espadero según figura en los inventarios, aunque más bien parece un pequeño mercader, a juzgar por las existencias que aparecen en dichos inventarios<sup>8</sup>. Se enumeran, en el primero de ellos, 200 hojas de espada de Alemania, 20 hojas de Tolosa ordinarias, 40 aderezos templados, 20 aderezos especiales y 4 gruesas de pomos. Figura además como propietario de la casa en que reside, de numerosas joyas y de diversos censos contra vecinos de Logroño que suman 210 des. Aunque las denominaciones de los productos podrían referirse al tipo de manufactura y no a su origen, no parece probable que nada hubiera sido fabricado por él, teniendo en cuenta que no aparecen en el inventario herramientas de su supuesto oficio. Dos años más tarde, en

3 Lo cierto es que la escasa producción residual de lanas de baja calidad que se derivaba del abasto de las carnicerías se podía remitir a Navarra, aprovechando al parecer los contactos comerciales de algunos ganaderos cameranos con Navarra que utilizarían Logroño como lugar de paso para su comercio. Entre los lugares de destino de este producto pecuario municipal se mencionan Anguiano (A.M.L., Actas, s. 13-II-1680), Pamplona (idem, ss. 29-XII-1678, 20-VIII-1686 y 15-IX-1712), Treguajantes y Pedroso (idem, s. 17-VII-1733).

4 A.H.P. Lo., Protocolos notariales, leg. 978, p. 394, 15-II-1700.

5 A.H.P. Lo., Protocolos notariales, leg. 979, p. 209, 22-II-1704.

6 Así lo demuestra el cuadro recogido por Lorenzo Cadarso en su Memoria de Licenciatura, pp. 79-80, sobre la especialidad y contactos de diversos mercaderes:

Mercader	Especialidad	Contactos
Juan Vallejo	hierro, aceite de ballena y pescado	San Sebastián
Diego Unceta	cerrajería	Bilbao
Diego Paternina	pescado, aceite de ballena y herrajes	Bilbao y San Sebastián
Antonio Enciso	hierro y herrajes	Bilbao y San Sebastián
Tomás Padura	pescado, ballena y herrajes	Bilbao y San Sebastián
Juan Cámara	pescado, ballena y hierro	Bilbao y San Sebastián
Domingo Zuazqueta	hierro	Bilbao y San Sebastián
P. Sáenz Camporredondo	hierro	San Sebastián
Diego Martínez	pescado y aceite de ballena	San Sebastián

(Recogemos aquí sólo los mercaderes especializados en estos productos).

7 Es bien conocido que el hierro era sorprendentemente poco utilizado. Muchas de las herramientas y ense- res tenían todavía piezas de madera, como por ejemplo los arados, no tanto por la escasez de hierro como por la dificultad que suponían para artesanos poco expertos. Cfr. BRAUDEL, F.: *Civilización material y capitalismo*, Barcelona, Labor, 1974, pp. 291-298.

8 A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 976, p. 9, 17-I-1690.

1692<sup>9</sup>, el mismo individuo vuelve a solicitar la realización de un nuevo inventario con motivo de su matrimonio. La única diferencia entre ambos inventarios es que las 20 hojas tolosanas y las 4 gruesas de pomos ya no aparecen. En lo demás, son idénticos. Esto quiere decir que la demanda de este tipo de producto debía de ser reducidísima.

Por otro lado también se utilizaba el hierro en la propia ciudad para la fabricación de cubas, y uno de los puntos a los que se daba más importancia en algunos contratos que han sido hallados, era la calidad y el número de cellos, que siempre debían ser de hierro. Sin embargo, no parece muy probable que esta actividad supusiera sino un gasto muy pequeño, ya que apenas debió de darse una actividad importante en este sector teniendo en cuenta la tendencia ligeramente a la baja de la producción de vino en el periodo tratado<sup>10</sup>.

A pesar de lo dicho, hay constancia de que en Logroño se descargaba una parte considerable de hierro procedente de las provincias vascas. En la propia concesión del privilegio de 1630 se decía:

«...os mandamos que agora y de aquí adelante podáis obligar y obliguéis a todos los arrieros de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa que entran en essa dha ciudad de Logroño con herraje y otras mercaderías a que habiendo de llevar vino, lo lleven y saquen de essa dha ciudad dándosele a los precios a que pasare en los lugares comarcanos...»<sup>11</sup>.

No se trataba, pues, del simple tránsito de arrieros. Por el contrario, algunos mercaderes de cierta importancia tenían en Logroño una base justo tras cruzar la aduana, desde donde redistribuir estos productos por toda Castilla.

Estos mercaderes llegaron a tener bastante fuerza como para intentar que se les aplicara algunos de los privilegios de que gozaba el comercio del vino. En la sesión del 5 de mayo de 1730, en un momento en el que el número y la importancia de los mercaderes no era ni la sombra de lo que había sido durante la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII, se leía en el Ayuntamiento un memorial presentado por estos comerciantes, en el que informaban de cómo muchos arrieros que traían a la ciudad aceite, pasas, arroz, almendras, jabón, garbanzos y otro géneros, después de venderlo iban a comprar géneros de Vizcaya a Alava y otras partes. Obviamente, tales arrieros debían de provenir de distintas partes de Castilla. Solicitaban por ello que se emplease el privilegio de 1630 que acabamos de citar y que sólo se aplicaba al comercio del vino, para obligarles a que comprasen sus mercancías o pagasen el 14 por ciento de alcábalas. El Ayuntamiento accedió a ello, pero hubo de retractarse al poco tiempo. El 15 de septiembre de ese año, se decía que el Corregidor había recibido algunas quejas:

«... a los que venían a vender garbanzos de Castilla se les quería precisar a que llevasen carga de herraje o hierro, lo que nunca se había practicado».

Como consecuencia, se habían retraído y el precio de los garbanzos había subido varios reales en pocos días. Quince días más tarde<sup>12</sup> se presentaba el dictamen de los alcaballeros, quienes recomendaban suspender esta práctica, como efectivamente así se hizo. A pesar de no conseguirlo, se puede pensar que este ramo comercial conservaba aún una cierta importancia en la economía logroñesa.

Algo parecido sucedía con el comercio de textiles. Este ramo era el más importante de cuantos ejercían su actividad en Logroño. Tanto por su volumen como por la importancia

9 A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 976 (572), p. 3, 7-I-1692.

10 TORREALBA, J.G.: *Op. Cit.*, p. 34.

11 Copia de 1738 del original de 1630, citado por Salvador SÁBNZ CENZANO en "Logroño histórico", *Berceo*, nº 9, Tomo III, Logroño, 1948, pp. 469-471.

12 A.M.L., Actas, s. 30-IX-1730.

de los mercaderes que lo controlaban. Se daba un comercio mayorista similar al que hemos visto para el hierro, y que también tenía en Logroño un punto bastante conveniente de entrada en Castilla antes de penetrar hacia el interior. Sin embargo también existía una actividad de venta por menor de cierta importancia.

Unas veces los mercaderes mayoristas se encargaban ellos mismos de las tiendas de venta directa al público. En otras ocasiones, por el contrario, establecían contratos con mercaderes subordinados, conformando así una jerarquía que les permitía ampliar su capacidad y marco de acción. Como ejemplo de ello podemos mencionar el siguiente contrato:

«...ante mí el escribano y testigos parecieron de la una parte Miguel de Balza, vecino y mercader de la dicha ciudad (de Logroño) y de la otra Pedro García de la Sierra y Ana Maniel Munguía, su mujer, vecinos della (...) y dijeron: que por cuanto los dichos Pedro García y Ana Maniel su mujer han tenido antes de ahora su tienda, trato y negocio de mercadería en esta ciudad y al presente se hallan sin medios ningunos para poder continuarlo por habérseles ofrecido muchos pleitos y gastos en que han consumido todo el caudal que tenían así de la propia dote de la dicha Ana Maniel como en otra manera y deseando el dicho Miguel de Balza hacerles bien y buena obra y que tengan modo de vivir para que puedan alimentarse a sí y a sus hijos y por el cariño y buena voluntad que tiene el dicho Pedro García quiere hacerle su factor entregándoles alguna cantidad de mercaderías para que prosiguiendo en el dicho trato y negocio trate y contrate con ellas por vía de factoría para lo cual capitulan y contratan lo siguiente:

Lo primero que el dicho Miguel de Balza da y entrega por ahora a los dichos Pedro García de la Sierra y Ana Maniel su mujer cuatro mil dcs. de vellón en el valor de diferentes mercaderías (...).

Que por ser como es el caudal con que así han de tratar y contratar los dichos (...) propio del dicho Miguel de Balza y que se lo da a factoría, todas las ganancias que hubiere en el dicho negocio han de ser para el susodicho sin que lleven ni pretendan llevar parte alguna dellas los dichos (...) por que en todo tiempo le han de dar cuenta con pago así de ellas como el dicho caudal y para que se puedan alimentar así sus hijos y criados, vestir y calzar les da permiso para que saquen lo que para esto fuere necesario y no más de las dichas ganancias sacándolo del cajón de la tienda sin hacer gastos excesivos sino es con toda moderación y todo lo demás que quedare de bueno de las dichas ganancias sacados los dichos alimentos ha de ser para el dicho Miguel de Balza por adquirirse con hacienda propia suya quedando a su arbitrio el dar la parte que le pareciere della a los dichos (...) según las que hubiere y el trabajo y solicitud que hubieren puesto»<sup>13</sup>.

La subordinación no podía ser, en este caso, más completa. Con un coste muy reducido, Miguel de Balza podía descargar parte de su trabajo en la tienda para dedicarse a otros negocios. Este ejemplo muestra quizá el grado más bajo de la jerarquía mercantil, por encima del cual había numerosas posibilidades.

Hemos podido localizar tres inventarios de tiendas de mercaderes de cierta importancia. La evaluación de las existencias en todos los casos supera ampliamente los 100.000 reales<sup>14</sup>. Basándose en los mismos podemos extraer algunas conclusiones interesantes.

13 A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 924, pp. 55-56, 7-VI-1674.

14 El primero es una venta de la tienda de José Echegaray a Benito Legaria, sumando el valor de las existencias 253.228 rs. (A.H.P. Lo, Protocolos, leg. 843, fol. 393-409, 20-II-1660). El segundo es la venta de la tienda de Francisco Menaute a José Ascarza Eguía. El valor de la mercancía es de 147.909 rs., a los que hay que añadir deudas a favor del mercader por un importe de 120.513 rs. Las deudas contra el mismo, que también se traspasan, son de 182.346 rs. El capital que se cede es, por tanto, de 8.000 dcs. aproximadamente (A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 845, fol. 523-556, 12-XII-1663). El tercero es un inventario postmortem de Juan Francisco de Asanza. El valor de las existencias de su tienda es de 130.797 rs.

Cuando en 1690 se realiza una «visita de sacas y cosas vedadas»<sup>15</sup> se investigan las actividades de algunos mercaderes que tienen tienda abierta en Logroño, entre ellos Martín de Asanza, hermano de Francisco Asanza, el inventario de cuya tienda ha sido citado en el párrafo anterior y que recogemos en el apéndice 2. Tanto este mercader como todos los demás declaran tener tratos únicamente con ciudades castellanas como Toledo, Valladolid, Segovia, Pastrana, etc. Esto significa que la única dirección que reconocen para el comercio de textiles tiene a la ciudad como punto de destino. Difícilmente se puede creer que estas mercancías pasarían la frontera con destino a la exportación o al simple consumo de las provincias vascas, teniendo en cuenta que allí el comercio era prácticamente libre y los textiles castellanos no podían competir con los extranjeros. Por otro lado, tampoco se puede aceptar que el mercado comarcal de Logroño (cuya extensión aproximada puede verse reflejada en el cuadro 1) tuviera capacidad para absorber cantidades considerables de este tipo de productos, especialmente de los más caros y lujosos. Como cabía esperar, entre los artículos cuyo origen se especifica y que pueden verse en los inventarios recogidos en los apéndices 1 y 2, hay algunos de Flandes, Inglaterra e incluso Alemania. En cuanto a mercancías procedentes de Italia, parece improbable que, aun siendo lícitas, entrasen en Castilla a través de puertos levantinos o andaluces para acabar en Logroño para su consumo.

A todos estos indicios se suman algunas obligaciones recogidas en los protocolos notariales, realizadas por mercaderes de Logroño a favor de otros del País Vasco. Entre ellas se muestran ejemplos tanto de grandes transacciones entre mercaderes importantes como de pequeñas partidas, probablemente para mercaderes subordinados, factores en Logroño de otros navarros y vascos más importantes<sup>16</sup>.

Todo lo dicho anteriormente parece indicar que, si bien Logroño era un centro redistribuidor de productos textiles para una zona más o menos extensa, esta actividad de minorista debía de ser muy secundaria respecto a la participación en una importante vía comercial que penetraría en Castilla, desde Francia, a través, sobre todo, de Navarra<sup>17</sup>. Sin duda como lo demuestran las delcaraciones hechas ante el juez especial para el contrabando antes citada, buena parte de este comercio era ilícito.

15 A.H.N., lg. 41.511, Consejos. La investigación afecta al período 1679-90.

16 Como ejemplos de los primeros se pueden mostrar los siguientes: un apoderado francés de Juan Brethous, mercader de Bayona, reclama a Domingo de Rivero, vecino y mercader de Logroño, 52.280 rs. que éste se compromete a pagar en ocho meses (A.H.P. Lo., Protoc., leg. 978, p. 452, 21-VII-1700). El mismo Domingo Rivero pide el aplazamiento de una deuda de 20.000 rs., resto de otra de 30.000, a favor de su hermano Antonio, vecino de Vitoria, como apoderado de Domingo de la Clave y compañía, empresa de Bilbao (Ibid., leg. 978, p. 714, 25-I-1702). En otro contrato Francisco Martínez de la Cámara hace escritura de obligación como albacea de Martín Martínez de la Cámara, a favor de Diego Parenti, apoderado de Román Romeri, ambos mercaderes flamencos residentes en San Sebastián, por valor de 21.900 rs. de plata blanca doble (Ibid., leg. 925, p. 214, 3-VI-1678). Algunos ejemplos de los segundos, mucho más numerosos, serían: una obligación de un matrimonio de Logroño a favor de un mercader de Corella, por valor de 3.729 rs. de plata doble y «del cuño viejo», por «resto del valor de diferentes mercaderías y géneros que les ha dado para el surtimiento de su tienda» (Ibid., leg. 978, p. 125, 10-XII-1698). También otro contrato muy similar, a favor de Francisco Linán, mercader de Tudela, por un importe de 4.971 rs.

17 Que esto es no sólo razonable sino probable se puede inferir de un contrato, citado ya antes, por el que Francisco de Menaute vendía su tienda a José Ascarza. En él nos encontramos con que el dinero fiado en pequeñas compras a particulares en un plazo de cuatro o cinco años se ha ido acumulando hasta sumar casi tanto como el valor de todas las existencias de la tienda (122.487 rs. frente a 147.909). Aun sabiendo que se trataba de una economía poco monetarizada (no obstante más de lo normal en la época por el carácter exportador de la producción vinícola y su importancia) y aun suponiendo que estas deudas cubrieran algunos tratos de usura, ¿cómo se podía permitir un mercader el lujo de acumular semejantes deudas a no ser que obtuviera fabulosos beneficios con otras actividades ajenas a la venta directa al consumidor?

De los inventarios mencionados pueden extraerse otras conclusiones interesantes. Puede verse, por ejemplo, cómo gran parte de las mercancías extranjeras y que presumiblemente procedían de este contrabando, son artículos de lujo, sedas y damascos, de precio bastante elevado, aunque también los haya de consumo más modesto.

Otro hecho que, a pesar de todo, puede inferirse de los inventarios mencionados es que a remolque de esa gran actividad comercial, se podía dar más fácil salida a productos textiles de la propia comarca, especialmente paños de lana de valor no muy elevado de Ezcaray y Anguiano, así como seda. Sin embargo, nuevamente el desconocimiento de las cantidades barajadas hacen imposible saber si esos productos se consumían en las poblaciones cercanas, adscribiéndose a ese papel redistribuidor de Logroño a que antes nos referíamos.

Además de estas operaciones había otras, mucho más arriesgadas pero, probablemente, también más rentables. Se trata del contrabando de moneda, tanto del de introducción de vellón falso como del de extracción fraudulenta de oro y plata. Las denuncias, especialmente por parte de los grandes cosecheros, de este tipo de actividades, eran frecuentes, aunque eran denuncias interesadas por lo general, sobre todo en el periodo de lucha por el poder municipal estudiado por Lorenzo Cadarso<sup>18</sup>. En el despacho que el rey entrega al juez especial para realizar la "visita de sacas" en Logroño en 1690 que ya hemos citado antes, se dice:

«A vos, D. Pedro Martín, salud y gracia, sepades que nos somos informados que muchas personas, así naturales como extranjeras, de estos nuestros reinos vecinos de la ciudad de Calahorra y su Obispado, provincias de Guipuzcoa y Alava y sus partidos, que son destos nuestros reinos de Castilla y todas las ciudades, villas y lugares que en esta parte hay de ordenes, abadengos y señoríos, contra lo mandado en las leyes llevan y pasan caballos, yeguas, potros, dineros, oro y plata, moneda y ganados, pan, mercaderías, lanas y otras cosas prohibidas y andan recogiendo la moneda de oro y plata, dando por ella más premio y precio de lo que vale y lo llevan y pasan fuera destos nuestros reinos y van a las ferias y mercados y otras partes a comprar los dichos caballos, yeguas, y que no registran en los libros de escribanos de sacas y cosas vedadas las dichas bestias caballares, ni las venden ante las justicias, conforme a las dichas leyes, vendiéndolas dichas bestias a personas que son llanas, abonadas y conocidas, que las compran todo para efecto que no se averigüe ni sepa lo que se hace de las dichas bestias caballares y así corredores que lo tienen por oficio que se los encaminan y andan con ellas y se las ayudan a llevar y pasar fuera destos nuestros reinos por los lugares yermos y secretos y que si algunas nuestras justicias y jueces van, por nuestro mandado, a entender contra los vecinos y moradores que viven dentro de doce leguas por no haber escripto ni registrado las dichas bestias caballares y hecho otras diligencias que la ley dispone, dicen y alegan que no son obligados a lo hacer y que están en costumbre de no hacer las dichas diligencias y registros»<sup>19</sup>.

Los resultados de esta investigación, como era de esperar dada la connivencia entre las autoridades competentes y los infractores, no fueron espectaculares. Pero sí resultan indicativas de cierto tipo de comercio, que no obstante debía de ser más bien secundario (el de caballerías) respecto al de moneda y metales preciosos. Una actividad que debía de estar relacionada con las demás de los mercaderes. Sirva como ejemplo el caso de Martín de An-

18 LORENZO CADARSO, P.L.: *Conflictos sociales en Logroño en los siglos XVI y XVII*, Memoria de Licenciatura inédita, Zaragoza, 1988.

19 A.H.N., Consejos, leg. 41.511.

gulo y José Espronceda, mercaderes de hierro, condenados en 1681 por introducción de vellón falso «de calderilla» a la pena de «muerte de fuego y perdimiento de sus bienes»<sup>20</sup>.

Los beneficiarios del capital mercantil generado con el comercio mostrado hasta aquí no se limitaban en absoluto a estas especulaciones, sino que participaban en la actividad económica de la ciudad, invirtiendo en otros negocios, aunque casi ninguno de carácter productivo. La relación directa con la economía y la sociedad de Logroño se movía en varios campos. Como decíamos al iniciar el capítulo, la principal conexión de los mercaderes con el gobierno municipal, una vez ventilada la lucha por el poder en favor de los cosecheros, era de tipo fiscal. A pesar de los numerosos privilegios de que gozaba la ciudad en este terreno, derivados en buena medida de su situación fronteriza, los comerciantes, al igual que el resto de los gremios, se veían obligados a contribuir algunas cantidades en concepto de millones, unos por ciento y algunas otras contribuciones extraordinarias. El sistema seguido consistía en la distribución de distintas cantidades por parte del Ayuntamiento entre los diferentes gremios, dentro de los cuales se realizaba un reparto individual, de acuerdo con su volumen de facturación. Esta última distribución podía estar a cargo de los veedores de oficios (nombrados por el municipio cada año para realizar exámenes y garantizar la calidad), de algunas personas elegidas por los propios interesados o hacerse entre todos ellos<sup>21</sup>. Mientras cumplieran con lo que les correspondía, el Ayuntamiento no interfería en sus actividades. Por ello resulta lógico que una de las quejas que realiza el juez visitador en la investigación mencionada contra los mercaderes es que no lleven libro de registro, por lo que se les condena a 600 mrs. de multa, ya que el juez de contrabando ordinario difícilmente podía obligarles a hacerlo sin el apoyo del Ayuntamiento y del Corregidor, a quienes no interesaba ser demasiado estrictos.

Junto a la obligación fiscal los mercaderes se encargaban también de los abastos municipales, así como de los cargos de depositarios de las numerosas rentas reales y municipales (papel sellado, cientos, alcábalas, sisas, etc.). El Ayuntamiento aprovechaba así los conocimientos de los mercaderes en técnicas mercantiles y sus contactos comerciales. Pero, si bien en la primera mitad del siglo XVII, los mercaderes podían obtener beneficios interesantes de estas actividades, en el periodo abarcado por este estudio más bien se veían presionados a ejercerlos. Podían considerarse de alguna manera como una contraprestación a cambio de las ventajas fiscales y de todo tipo de que gozaban en Logroño. Una contraprestación bastante forzada, ya que, en algunas ocasiones el Ayuntamiento hacía uso de todo su poder para lograrlo<sup>22</sup>.

Al carecer por completo los mercaderes de acceso al poder político, se veían sometidos a la voluntad de los grandes cosecheros siempre que se planteaba cualquier conflicto. Estas presiones podían ser muy variadas. Podemos presentar aquí un ejemplo, creo que bastante significativo y que puede estar relacionado con los pleitos mencionados. El 15 de enero de 1677. Gerónimo de Boliaga, Miguel de Balza, Pedro Igay Fernández, Nicolás de Ascarza y otros importantes mercaderes, todos vecinos de Logroño y especializados en el comercio

20 A.H.N., Consejos, leg. 41.360, 2-VII-1681.

21 En la sesión del 28-IX-1663, por ejemplo, se advertía a Gerónimo Martínez de Boliaga y a Juan Manel que repartieran el derecho de los cientos en su gremio (de mercaderes) con equidad, sin dar lugar a quejas.

22 Se pueden citar también otros casos: en 1702 (A.M.L., Actas, s. 21-VI-1702) se nombraba como administrador de sisas a Francisco Martínez de Morentín, que exigía, para aceptar el cargo, que se le concediera por el transporte de dinero a Burgos el 4% en lugar del 3%. El Ayuntamiento decidía en esta ocasión proponer el cargo a Pedro de Soldevilla. Si éste lo rechazaba, se obligaría al dicho Francisco Martínez a aceptar las condiciones propuestas por el gobierno municipal, quedándose con el 10% del derecho del paso del Puente, como era costumbre, en lugar de concederle el aumento que pedía. El mercader hubió de claudicar.



de "sedas", en su nombre y en el de «los demás mercaderes del dicho gremio que se quisieren adherir», otorgaban un poder notarial a Pedro Gómez de Salinas, procurador de causas de la ciudad, para representarles en cualquier pleito que tuvieran en ese momento o en adelante con cualquier persona «demandando y defendiendo así en los repartimientos que se hacen, han hecho y hicieren al dicho gremio para la paga de los unos por ciento», como en cualquier otra causa<sup>23</sup>.

En un contrato algo posterior<sup>24</sup>, se dice que Miguel de Balza, uno de los primeros firmantes, había comenzado la venta de su tienda a Juan Francisco de Asanza. Queriendo anular el contrato, había litigado con él, ordenándose que las cantidades que ya tenía recibidas del comprador, fueran depositadas en poder de Pedro Igay, hasta la resolución del pleito. Cuando estaba casi sin recursos, se vio procesado por el Corregidor de la ciudad, D. Alonso Garnica y Córdoba y con todos sus bienes embargados, por orden del Real Consejo de Guerra y Junta de Represalias. En esta escritura, solicitaba un préstamo para poder hacer frente a los gastos de este último litigio. ¿Es pura casualidad, o este último procesamiento, aprovechando su debilidad por la operación que estaba realizando era un escarmiento para que no se volviera a discutir la autoridad del gobierno municipal?

La subordinación a que se veían sometidos los mercaderes respecto al Ayuntamiento en esta época se centraba especialmente, como hemos visto, en lo que se refería a impuestos y ocupación de cargos públicos que los propios mercaderes consideraban engorrosos. Pero este tipo de relación no era el único. Hay que recordar que los mercaderes poseían grandes recursos de dinero líquido. Es lógico por ello, que el Ayuntamiento recurriese a ellos para solicitar préstamos cuando tenían alguna urgencia de metálico. Los ejemplos son abundantes, ya que aunque se tratase de situaciones extraordinarias, no reguladas, eran relativamente frecuentes. Por poner sólo un ejemplo, en la sesión del 11 de febrero de 1661 se convocaba a Gil Velázquez y Domingo de Chavarría, «que son las personas que más dinero manejan», para que presten 24.000 reales de los 48.000 que la ciudad debía pagar por el primer y segundo millón, al 10% de interés anual (se prevenía pagar antes de cumplir el año), poniendo como garantía los arbitrios concedidos para dicha paga (de forma que el aumento sería pagado por los consumidores de los artículos gravados). De todas formas los mercaderes no eran los únicos a los que se recurría. En otras ocasiones también se podía solicitar la ayuda a los eclesiásticos.

Todo el sistema impositivo del Antiguo Régimen, basado en contribuciones extraordinarias que luego iban haciéndose fijas tanto o más que en unos impuestos racionales y estables, se traducían, para las haciendas locales, en frecuentes agobios para conseguir recursos urgentes. Esta situación se veía agravada por la corrupción y la escasez de recursos propios en el caso concreto de Logroño, y el tipo de soluciones que aquí contemplamos

23 A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 925, p. 13, 15-I-1677. El motivo que da origen a este documento no era en absoluto original. Los problemas por los repartimientos de los cientos fueron relativamente frecuentes. En 1734, por ejemplo, se planteaba un pequeño conflicto. El 30 de Julio el Preeminente informaba al Ayuntamiento de que los mercaderes se habían negado a adelantar los 17.000 rs. que les correspondían de «cientos». Se acordaba tomar la cantidad en préstamo, cargando los intereses que se produjeran a los propios mercaderes. Tres meses más tarde, el 22 de Octubre, se informaba cómo se habían recibido algunos memoriales de mercaderes particulares, quejándose del reparto. El Ayuntamiento decidió contestarles exigiéndoles el pago de lo que debían antes de considerar sus protestas. El 5 de Noviembre se reconocería que se habían incluido algunas partidas indebidas en el reparto, dando la razón a los mercaderes. No obstante, la prepotencia de los regidores no podía haber sido más ostentosa.

24 A.H.P. Lo., Protoc., leg. 925, p. 13, 22-I-1678.

no era, en definitiva, más que un reflejo, a pequeña escala, de la hacienda de la corona<sup>25</sup>. Unas condiciones muy negativas para el desarrollo de un capital mercantil basado especialmente en actividades especulativas, poco o nada fijado a un lugar concreto, y mucho más aún para el desarrollo de actividades económicas directamente productivas de tipo semiindustrial.

Además de la relación que mantenían con la administración municipal, bastante circunstancial, por otro lado y que no suponía un vínculo que pudiera ligarles a la ciudad, los mercaderes desarrollaban otras actividades relacionadas con la economía logroñesa. Podríamos clasificar estas actividades en dos grupos: las relacionadas con su oficio como tales mercaderes, en cuanto que conformaban una estructura financiera básica por un lado; por otro, las que tendían a la transformación del capital mercantil para lograr una integración social (consecución de hidalguías) y económica (inversión en tierras, censos y juros) en la sociedad del Antiguo Régimen<sup>26</sup>. El hecho de incluir los censos en el segundo apartado y no en el primero, se debe a que, aunque en teoría eran un recurso financiero que podía permitir a los censatarios pasar una mala coyuntura, a la larga y en la práctica eran un sistema más de apropiación de excedente y concentración de propiedad, muy propio de la economía tardofeudal -muy utilizado especialmente por el estamento eclesiástico- como una fuente de renta estable y que no requería mucho esfuerzo de administración.

Respecto a las operaciones financieras, uno de los aspectos que llama la atención es la versatilidad y variedad de las mismas. Quizá el tipo de servicio más básico eran las simples transferencias. Gracias a la existencia de auténticas redes de mercaderes asociados en distintas ciudades, era posible enviar dinero a lugares bastante alejados, sin necesidad de su transporte físico, simplemente mediante letras de cambio y a través de estos banqueros en funciones. Se conseguía así rapidez, seguridad y un aumento del dinero circulante, lo cual ayudaría a comprender la rápida progresión de algunas fortunas personales (además, por supuesto, del origen especulativo de las mismas), frente a la lentitud con la que se forjaban en otro tipo de actividades. No obstante, dicho aumento se limitaría, prácticamente al capital mercantil en cuanto a su incidencia, ya que apenas había posibilidades ni interés en invertir en actividades productivas al margen de las ofrecidas por el Antiguo Régimen, cuya principal fuente de riqueza era la tierra.

Veamos un ejemplo prototípico de estas operaciones: en 1651, D. Bernabé de Andrade Funes, oidor de la Chancillería de Valladolid, pagaba a Gaspar Fernández de Ezquerro, vecino de Viguera, como hermano de Martín Fernández, vecino de Río Seco, 64.500 rs. de plata y 6.730 rs. de vellón a través de Francisco de Menaute, operación acordada en Calahorra. El otorgante de la escritura había recibido ya 55.393 rs. de plata y 17.211 de vellón y por el documento que recogemos aquí, daba carta de pago a Francisco Menaute por valor de otros 4.000 rs. de plata<sup>27</sup>. Asombra en este caso, el volumen del dinero trasferido. Otro ejemplo interesante: Juan Bautista Vélez de Loyola, apoderado de Melchor de Bañuelos y Martín de Peñafiel, vecinos de Briones, otorgaba carta de pago a Francisco Martínez de la Cámara, vecino de Logroño, por valor de 2.000 escudos de a diez reales de plata doble

25 ARMAS LERENA, N.: *Gobierno municipal...*, Memoria de Licenciatura inédita, Zaragoza, 1989, pp. 267 y ss.

26 Habría también un tercer grupo: las actividades que, estando relacionadas con su actividad mercantil, añaden también al modo de producción feudal, como por ejemplo, el arrendamiento de diezmos o los poderes para cobrar deudas de origen feudal. Pero se trata de negocios de menor importancia y más difíciles de reconstruir.

27 A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 836, p. 414, 13-IX-1651.

mejicana. Este mercader había actuado como depositario del dinero, remitido desde Sevilla por el capitán D. Martín de Ballarta, a través de Juan Sáenz Camporredondo y Diego Felipe, vecinos de Yanguas. Sin duda, el paso por tantas manos debía de encarecer algo el dinero. Pero este ejemplo puede indicar de qué forma la entrada de metales preciosos en Sevilla podía afectar tan rápidamente a toda la península.

Había muchas más posibilidades de participar en operaciones financieras. En ocasiones podía ser alguno de los propios mercaderes quien necesitase un préstamo a corto plazo. En 1662, por ejemplo, hemos localizado un contrato muy curioso. D. Alonso de Bustamante deseaba redimir un censo que había contraído tiempo antes con una de las capellanías de la ciudad, por valor de 400 dcs. Benito Legaria le proponía entonces recibir el dinero, hacerse cargo del interés del cinco por ciento que producía dicho censo en un año, y redimirlo en el plazo de dicho año en nombre de D. Alonso<sup>28</sup>. Es posible que el dinero lo necesitase el mercader para cubrir alguno de los plazos de la operación que había realizado dos años antes, comprando la tienda de José Echegaray y que ya hemos mencionado. El negocio equivalía a un crédito a corto plazo sin necesidad de hipotecas por el que, sin duda, el prestamista recibiría alguna retribución además de librarse de pagar el cinco por ciento de interés de ese año. Aun así, un crédito bastante barato y muy difícil de conseguir de otra forma.

No obstante el tipo más frecuente de contratos crediticios y el más ligado a la economía logroñesa era el de las obligaciones. Algunas de ellas eran simples aplazamientos de pago por el valor de algunas compras realizadas en las tiendas de los mercaderes. Más que auténticos créditos, eran cantidades fiadas, generalmente no muy grandes, debido a que el comprador sólo podía pagar una parte de lo adquirido. Entre ellas, las que aparecen con mayor frecuencia en los registros notariales son las relacionadas con compras de telas y cera. Es elevada la cantidad de dinero que podían fiar algunos artesanos cereros y confiteiros, la mayoría de las veces a cofradías de pueblos comarcas y de la propia ciudad para la celebración de la Semana Santa. Sólo en 1655 una viuda de un artesano cerero más bien modesto, Magdalena Navarro, que iría progresando como veremos luego, acumuló deudas a su favor, según los contratos que hemos podido hallar, por valor de 2.253 rs. en ocho contratos a una media de algo más de 280 rs. Hay que pensar que ello era sólo una parte de lo que vendió ese año. Sus clientes procedían de Fuenmayor, La Puebla, Lardero, Ribafrecha, Ventosa, Jubera y Oyón y muchos de ellos se obligaban a hacer el pago en trigo, en el momento de la cosecha, al precio que tuviera entonces. Esto daba la posibilidad al beneficiario de especular con el trigo y aumentar así sus beneficios.

Sin embargo son más interesantes las obligaciones propiamente crediticias. El tipo de contrato es similar al que aparece en otras partes de Castilla<sup>29</sup>. Consistían en la recepción de dinero en metálico a cuenta de la entrega, varios meses más tarde, de una determinada cantidad de cierto producto. Hemos podido recoger varios casos en los que el adelanto se solicitaba sobre la cosecha de cebada. Son cinco escrituras que van del 13 de febrero al 10 de mayo de 1678<sup>30</sup>. A cambio de unos pequeños préstamos de dinero (las cantidades suman 574 rs.) tres vecinos de Jubera y dos de Robles se comprometían a pagar dichos préstamos en agosto de ese año y en seda en rama.

28 Ibid., leg. 844, p., 752, 30-IX-1662.

29 Una descripción de este tipo de contratos puede verse, por ejemplo, en la obra de RUBIO PÉREZ: *La Bañeza y su tierra, 1650-1850*, León, 1987, pp. 366-371.

30 A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 925, p. 33, 38, 130, 153 y 197.

Pero es natural que los préstamos sobre las cosechas afectasen a la de vino con mayor frecuencia. El tipo de contrato era muy similar pero tenía una particularidad notable: como puede verse en el apéndice 3, en el que recogemos un ejemplo de estos contratos, cuya fórmula no varía, el préstamo era en realidad una parte pequeña del valor que presumiblemente alcanzaría lo que el campesino había de entregar. El campesino vendía 150 o 220 cántaras de su próxima cosecha cuyo valor normalmente rondaría los 800 ó 1.000 rs. y declaraba recibir "a cuenta" de ello alrededor de 200 rs. por lo general. En realidad los campesinos no llegaban a recibir lo que reconocían en el documento notarial, sino algo menos, constituyendo la diferencia el beneficio del prestamista. Pero, además, cuando llegaba la cosecha y el prestamista debía pagar el resto del dinero "al precio más común que corriera", podía hacerlo en cera u otras mercancías a un precio más o menos arbitrario y de escasa utilidad para el campesino, que se veía obligado a aceptar las condiciones que le quisieran imponer. Sabemos que esto sucedía así, ya que en 1665 un regidor, José Echegaray, exmercader que había vendido su tienda cinco años antes, fue procesado por usura, justamente por realizar este tipo de tratos. Uno de los testigos de la acusación declaraba:

«... en el mes de agosto pasado deste año, tuvo este testigo necesidad de un poco de dinero y, habiendo entendido que D. José Chagaray lo daba a otros vecinos del dicho lugar (Villamediana) a cuenta del vino y que Diego López, morador en dicho lugar, le avisaba de los abonos y proceder de cada uno, este testigo estuvo con el dicho y le dijo había menester hasta doscientos reales, que si se los daría el dicho José de Chagaray, y el dicho Diego López le dijo que sí y le escribió un papel y este testigo lo trujo y se le dio y le dijo se los daría, pero que entonces no podía, y por ellos le hizo venir algunos días, hasta que este testigo se cansó y le dijo que le despachase o le diese el dinero (...) y les dijo que si sabían cómo lo daba y este testigo le dijo harían con él lo que de ordinario se estipulaba, que era darle el vino un cuartillo menos de lo que pasase por el beneficio que les hacía de adelantarles de dinero, y el dicho D. José de Chagaray dijo que él no contrataba de esa manera, sino que por los doscientos reales le habían de dejar cada uno (había dos campesinos pidiéndole dinero) cincuenta de intereses y hacer escritura de los doscientos cumplidos y no recibir más de ciento cincuenta que el vino se lo habían de dar al precio común, no al más alto y al más bajo, y este testigo y el dicho Domingo Avendaño le dijeron que no era trato lícito ni se podía hacer, y les respondió que todos los demás a quienes había dado dinero en Villamediana lo habían hecho así y que si quisiera dar dinero en Logroño había muchos que lo hicieran y le pusieran el vino en sus cubas y que si en esta conformidad querían y que si no se fuesen con Dios, y respecto de la necesidad que tenían del dinero para recoger sus panes, aunque conocieron que era usura conocida, vinieron en ello y hicieron escritura...»<sup>31</sup>.

Este negocio ilícito debía de producir unos beneficios muy cuantiosos, y no eran los mercaderes los únicos que participaban en él. En la mayoría de los contratos que hemos hallado los beneficiarios de estos préstamos son artesanos o, mejor, un grupúsculo de gente que se situaría entre aquellos y los grandes mercaderes. Podemos mencionar el caso de Magdalena Navarro, de quien ya hemos hablado antes y que en un año un tanto excepcional (entre el 14 de septiembre de 1651 y el 22 de julio de 1652 llega a hacer préstamos por valor de 2.479 rs., sobre un total de 1.200 cántaras de vino, en siete escrituras, con vecinos de Logroño (uno), Oyón (uno) y El Cortijo (los otros cinco).

Al amparo de un movimiento comercial importante que tenía su sede en Logroño, y que contribuía a que el nivel de monetarización de la economía de la ciudad fuese aún más

31 A.H.N., leg. 41.424, Consejos, citado por LORENZO CADARSO, P.L.: *Op. cit.*, pp. 86-87.

alto, algunos artesanos pudieron progresar y obtener una capitalización importante. Pero, como veremos luego, en la medida en que aumentaban su riqueza dejaban de ser artesanos, puesto que ese aumento lo conseguían mediante especulaciones no productivas, y los beneficios los invertían en reconocimiento social y, una vez más, en la única fuente de riqueza estable a largo plazo: tierras y censos.

Vemos, pues, cómo las dos posibilidades, tanto los grandes mercaderes como cierto artesano pujante, tenían su salida natural en la integración y consolidación del régimen tardofeudal. Puesto que tal integración se producía de forma individual, creo que puede resultar adecuado exponer la forma en que se desarrollaba, presentando dos casos, uno de cada categoría. Como representante más o menos típico de la gran burguesía mercantil podemos tomar a Francisco Menaute. Sabemos muy poco de sus orígenes, pero conocemos relativamente bien sus actividades en los últimos años de su vida.

Mercader de telas a mediados del siglo XVII, con una de las tiendas más grandes de Logroño, vendía cantidades importantes de estos productos a toda la comarca y participaba en el comercio de textiles que penetraban en Castilla a través de Logroño. Como casi todos los mercaderes castellanos, era familiar del Santo Oficio, para lograr una cierta inmunidad. Había logrado, además, acceder a algunos empleos que le reportaban bastante prestigio social. Entre ellos, quizá el más significativo era el de síndico del convento de San Francisco Extramuros de la ciudad. Había conseguido, también, emparentar con la hidalguía que iba a dominar el poder municipal, al casar a una de sus hijas con uno de los más distinguidos representantes de la misma, el Ldo. D. Jacinto Martínez de la Cámara y Barranco. Tenía unas pocas tierras, pero el núcleo de su fortuna estaba invertido en casas y censos. Poco antes de morir vendía definitivamente su tienda, retirándose del oficio de mercader. En el inventario realizado tras su muerte<sup>32</sup> sólo quedan como recuerdo de su ocupación, deudas de clientes (muchos de ellos sastres) de toda La Rioja<sup>33</sup> por valor de 5.641 dcs. (62.055 rs.) Deja, además de la casa en que vivía, con una bodega de 5.000 cántaras de capacidad, otras cinco casas, tres en el casco urbano y otras dos juntas fuera de él, incluidas ochenta obradas de cavadura, cinco lagos y una prensa. Por último la nada despreciable cantidad de 1.269 dcs. más otros 300 de plata invertidos en censos, algunos de ellos contra vecinos importantes de Logroño.

No sólo dejó de ser mercader para terminar sus días como rentista, sino que consiguió que sus hijos fueran reconocidos como hidalgos. En el caso de su hija, Ana, mediante el matrimonio. Otro aparecía en el testamento de su madre, Isabel Bautista Martínez, como beneficiado en Palacios (D. Francisco Bautista). El otro hijo, D. Diego, aparecía en el aforo de 1674 en el puesto número ocho de los que más vino habían recogido ese año.

El éxito en la ascensión social de la familia hubiera sido completo, de no mediar un pequeño conflicto que enturbió su posición. En 1668 se iniciaba un largo pleito contra D. Diego de Menaute, a causa de 57.800 mrs. que su padre había dejado a deber a D. José Esteban de Ocio, en concepto de réditos atrasados de un juro situado sobre la renta del papel sellado, de la cual había sido tesorero varios años. El pleito se complicó cuando, tras el remate de la deuda, apareció una tercera persona pretendiendo tener derechos sobre dichos

32 A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 845, p. 541-556, I-VIII-1663. Se completa al año siguiente, *Ibid.*, leg. 846, p. 301-306, 26-VII-1664.

33 Los lugares relacionados son los siguientes: Logroño, Murillo, Lardero, Fuenmayor, Lagunilla, Navarrete, Cenicero, Alfaro, Ausejo, Arnedo, Calahorra, Viana, Puente la Reina, San Vicente, Nalda, Jubera, El Ciego, Cenzano, Santa Engracia, Lodosa, Ábalos, Alberite, Uruñuela y Tricio. Compárese esta lista con la del cuadro I.

réditos. El resultado final es que en 1670 D. Diego se negó a pagar la deuda, siendo declarado en rebeldía<sup>34</sup>. Diez años más tarde todavía coleaba el asunto. En la sesión del 20 de octubre de 1679, se informaba al Ayuntamiento del embargo de los bienes de algunos sujetos, entre ellos los herederos de Menaute, por no haber entregado las cuentas de alcábalas y papel sellado de los años en que fueron sus depositarios. Es posible que 155 reales fueran la auténtica causa de este acoso, aunque da la sensación de que se trata de una venganza y que los regidores perpetuos no habían olvidado el origen comercial de la fortuna de los Menaute y el papel de éste en la lucha entre grandes cosecheros y mercaderes.

Como ejemplo de una evolución similar, aunque más modesta y también más afortunada correspondiente a lo que denominábamos "artesano pujante", proponemos seguir el caso de Magdalena Navarro, varias de cuyas vicisitudes ya hemos expuesto. Cuando se hace inventario de sus bienes tras su muerte, en 1661, se registran como propiedad suya una casa con bastantes alajas y 29.500 cepas repartidas en cuatro viñas, además de numerosos censos cuya cuantía por desgracia no se especifica. Por entonces ya no debía de poseer la tienda, ya que lo único que aparece relacionado con ella son algunas escrituras de deudas a su favor de antiguos clientes (que tampoco se detallan). En uno de los capítulos de su testamento se refiere a algunas herramientas del oficio de cerería, ordenando que se regalasen sin pedir ningún dinero, a Juan de Heredia, antiguo criado suyo al que se las había prestado. Por otro lado, sabemos que Magdalena Navarro pagó, como dote de su hija, 1.500 dcs. a Pedro de Irazu Navarrete, vecino de Logroño, quien declaraba la intención de emplear parte del dinero en viajar a Madrid para examinarse del oficio de escribano<sup>35</sup>. Poco después<sup>36</sup> compraba a Magdalena de Frías una escribanía para su yerno y pagaba una parte de su valor (300 dcs.).

Políticamente esta integración de la burguesía en la sociedad estamental, está potenciada por las dificultades que tenía cualquier salida capitalista ante la imposibilidad de los mercaderes de acceder al poder municipal y el extremo proteccionismo adoptado por los grandes cosecheros. La relación entre el comercio del vino y el de los mercaderes, que probablemente habían estado, con anterioridad al triunfo de los primeros, en un plano de igualdad, pasó a ser de cierta subordinación. La importancia de Logroño como punto de entrada de numerosas mercancías hacia Castilla dependía en gran medida de su importancia como centro exportador de vino. Esto daba a la ciudad una posición de cierta primacía entre las otras aduanas del Ebro y ofrecía, además, la posibilidad de aprovechar el tráfico de arrieros que venían por vino a la ciudad, para que trajeran otros productos, abaratando así el transporte y beneficiándose mutuamente ambos comercios.

Pero si esta conexión tenía algunas ventajas a corto plazo, a la larga supuso un freno para el desarrollo del capital mercantil. En primer lugar, todas las medidas que se tomaron respecto al comercio en el Ayuntamiento se desarrollaron exclusivamente en función de los intereses de los grandes cosecheros. La competencia con la producción de vino de los lugares cercanos de Alava y Navarra, que gozaban de grandes privilegios, se basaba en un extremado proteccionismo y en una reglamentación muy rigurosa y muy propia del mercantilismo, que servía para ir superando las dificultades pero que suponía a la larga un callejón sin salida, a causa de una dependencia excesiva de un sólo producto y de ese tipo de reglamentación comercial. Esta falta de capacidad de adaptación a nuevas circunstancias

34 A.H.N., Consejos, leg. 34.002, 1670.

35 A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 840, p. 92, 16-II-1655.

36 Ibid., leg. 841, p. 277, 23-VI-1656.

afectaba también a los mercaderes, quienes no tenían posibilidad de intervenir en la toma de decisiones políticas. Estos mercaderes, además, justamente por la falta de poder y también por el propio carácter especulativo de sus actividades, estaban mucho más expuestos a la ruina. La única posibilidad de conseguir fijar de alguna forma su posición económica, era convertirse en rentistas o miembros de la administración, es decir, renunciar a su condición de mercaderes, ya que más allá de dos o tres generaciones, los riesgos que ese oficio implicaban, acababan por arruinar estos capitales. No hay que desdeñar tampoco las razones de prestigio social, que son las que más se han resaltado. Un prestigio que, como hemos visto, les era totalmente negado mientras siguieran siendo comerciantes. Como consecuencia de todo ello, el capital mercantil estaba muy poco o nada atado a la ciudad. Cuando las perspectivas del comercio decayeron, no se podía esperar que se intentaran establecer nuevas alternativas. Simplemente se marchaban.

Si la actividad mercantil se encontraba con estas desventajas, un desarrollo de producciones de tipo semiindustrial hubiera topado con desventajas aún mayores. Además de todas las enumeradas, las propias características de las ciudades europeas en la Edad Moderna motivaron un desplazamiento de la producción al campo en el proceso conocido como protoindustrialización. Los núcleos urbanos se constituyeron, según Jan de Vries<sup>37</sup>, en nudos de redes comerciales y de comunicación que articulaban la economía de una región, en cuanto que su producción se destinaba a mercados externos a la misma, y consumían artículos no producidos en ella. Es probable que, precisamente por esta razón, la importancia de Logroño como parte de esa compleja red, hiciese sentir con mayor fuerza a algunos centros de producción textil como Anguiano y, sobre todo, los Cameros, la competencia de productos exteriores, competencia que, junto con otros factores, tendría un papel importante en la decadencia de esos centros. Aunque por supuesto, habría que estudiar esos casos concretos, y ampliar el presente estudio analizando las relaciones entre Logroño y otros importantes centros urbanos de La Rioja como marco de una economía regional.

Logroño supuso, probablemente desde fechas muy tempranas, un polo de atracción importante para este tipo de actividades. La ciudad se hallaba en el límite de una frontera que separaba dos medios jurídicos muy distintos y era un auténtico puerto a casi doscientos kilómetros del mar, una de las puertas de entrada al mercado castellano. Era, además, una zona de realengo en medio de señoríos y gozaba por ello de una serie de particularidades jurídicas otorgadas por la corona. Era una etapa del Camino de Santiago, lo que significaba que estaba bien comunicada tanto con Francia como con los principales mercados del norte de la meseta. Existía un importante comercio con las Provincias Exentas, lo cual presuponía una cierta infraestructura de transporte así como la posibilidad de participar especulativamente en ese comercio.

Todas estas características hicieron de Logroño una base de operaciones muy apropiada para introducir toda clase de artículos y redistribuirlos luego por los mercados castellanos. Las operaciones de contrabando de moneda permitieron la rápida creación de algunas fortunas que pasaron a engrosar un capital mercantil bien asentado en la ciudad, aunque no excesivamente ligado a ella en sus intereses. Era muy difícil que este tipo de riqueza estableciera vínculos muy estrechos en ningún lugar. Logroño no era la única aduana de Castilla en la frontera del Ebro. Los mercaderes, en la medida en que lo eran y no pretendían modificar su forma de vida, apenas poseían bienes muebles y sus negocios los podían realizar

37 VRIES, J. de: *La urbanización de Europa, 1500-1800*, Crítica, Barcelona, 1987.

en muchas partes. Cuando un lugar les ofrecía más inconvenientes que ventajas, podían desplazarse, llevándose sus fortunas y sus contactos con otros mercados.

El vínculo que faltaba a este capital comercial para que se ligara a Logroño y su comarca y que quizá hubiera desarrollado otro tipo de economía, relacionada con mercados más amplios y con capacidad para superar las estructuras tardofeudales, podía haber sido el dominio o, al menos, una participación destacada en el gobierno municipal. La regulación política del comercio habría sido, sin duda, muy distinta. Al ser desplazado definitivamente y totalmente del poder municipal a partir de 1659, el capital comercial, que se había mostrado capaz de competir por dicho poder durante más de siglo y medio, pasó a estar subordinado al control social y político de los grandes cosecheros. Mientras el comercio del vino gozara de buena salud, la reglamentación proteccionista no supondría un inconveniente insuperable para mantener esas otras actividades comerciales. Pero sí que impedía un desarrollo autónomo de las mismas.

## CUADRO 1

Listado de pueblos donde están avecinados los otorgantes de contratos de obligación con mercaderes de paños de Logroño. Los contratos abarcan todo el período estudiado y la cuantía de los mismos es muy heterogénea. Cuando el beneficiario es el forastero y el otorgante un mercader de Logroño, se indica con un asterisco. Todos son aplazamientos del pago de una parte o del total del valor de diversos productos textiles. Fuente: A.H.P. Lo., Protocolos notariales, legajos que aparecen en el sumario de documentación empleada:

Pueblo	Pueblo	Pueblo
Alberite	Cañas	Logroño
Alcanadre	Cenicero	Los Arcos
Aldeanueva	Cenzano	Mendiola
Arellano	Corella*	Murillo
(Navarra)	El Ciego	Nájera
Armañanzas	Entrena	Nalda
Arnedillo	Falces	Navaridas
Arnedo	Fuenmayor	Navarrete
Ausejo	Herce	Oyón
Ávalos	Ijea	Ribafrecha
Bayona*	Jalón	Rincón de Soto
Berberana	Jubera	San Sebastián*
(Laguardia)	La Puebla	Viana
Bilbao*	Laguardia	Villamediana
Briones	Lardero	Yanguas
Calahorra	Lodosa	Yécora



## APÉNDICE 1

Existencias de la tienda que José EcheGARAY vendió a Benito Legaria:

Producto	Cantidad	Precio	Valor
Terciopelos de Génova labrados a la peruana	299 varas	30 rs./vara	8.977,5 rs.
Idem de diferentes colores	100,1 varas	34 rs./vara	3.406 rs.
Idem y rico de Génova	141,2 varas	60 rs./vara	8.475 rs.
Felpa verde de Génova	10,1 varas	66 rs./vara	677,5 rs.
Terciopelo carmesí	8,8 varas	58 rs./vara	515 rs.
Rico de Toledo	43,7 varas	45 rs./vara	1.968 rs.
Damasco carmesí	151,7 varas	35 rs./vara	5.312 rs.
Idem nácar y blanco de Granada	50,5 varas	32,5 rs./vara	1.641 rs.
Damasco de colores	123 varas	28 rs./vara	3.444 rs.
Idem negros de Toledo	85,6 varas	24 rs./vara	2.056 rs.
Ormesís de Aguas	3,3 varas	32 rs./vara	112 rs.
Chamelotes de Aguas labrados	104 varas	28 rs./vara	2.912 rs.
Chamelotes de seda de colores	678,5 varas	25 rs./vara	16.962,5 rs.
Bordadillos pasados de Toledo	149,5 varas	20 rs./vara	2.985 rs.
Idem nácar y blanco	49,6 varas	22 rs./vara	1.093 rs.
Rasos de nácar y plata	31,8 varas	114 rs./vara	3.631 rs.
Raso verde y oro	26,1 varas	110 rs./vara	2.878 rs.
Tela nácar y punta pasada	22,5 varas	80 rs./vara	1.800 rs.
Telas de colores	36,8 varas	74 rs./vara	2.664 rs.
Lomas lisas	25,5 varas	80 rs./vara	1.800 rs.
Chamelotes de plata	42,5 varas	46 rs./vara	1.242 rs.
Catalufa doble	8,3 varas	13 rs./vara	108 rs.
Sarga de Roma	17,1 varas	17 rs./vara	292 rs.
Herbax de Génova	10,7 varas	17 rs./vara	189 rs.
Picotes y otros géneros	75,7 varas	16,7 rs./vara	1.268 rs.
Ollejo de culebra	35,5 varas	9,6 rs./vara	342 rs.
Anafaya de algodón	35,7 varas	6 rs./vara	214,5 rs.
Picotes de Valladolid	79,1 varas	5,5 rs./vara	435 rs.
Caña de vaca negra	2 varas	8 rs./vara	16 rs.
Esparragón plateado	1 vara	18 rs./vara	18 rs.
Picote de Córdoba	20 varas	16,7 rs./vara	335 rs.
Rasos lisos de Granada	116,5 varas	23,5 rs./vara	2.738 rs.
Rasos de Florencia	50,8 varas	34 rs./vara	1.728,5 rs.
Tafetanes de a vara de Italia	12,5 varas	10 rs./vara	125 rs.
Mantos de humo de Milán	117,1 varas	8 rs./vara	945 rs.
Velillo de plata doble	24,3 varas	5 rs./vara	122 rs.
Tafetanes de colores	1.003,5 varas	6 rs./vara	6.021 rs.
Dobletes de Granada de colores	582 varas	7 rs./vara	4.074 rs.
Tafetán listado	130,2 varas	8,5 rs./vara	1.107 rs.
Idem de Valencia	223,2 varas	16,2 rs./vara	2.083 rs.
Seda negra de Pastrana	32,5 libras	64 rs./libra	2.102 rs.
Idem fina de Calabria	9,7 libras	72 rs./libra	731 rs.
Idem en rama	8 libras	40 rs./libra	320 rs.
Galones de oro y plata finos	7 libras	240 rs./libra	1.892 rs.
Idem de oro y plata falsos	32,1 libras	55 rs./libra	1.782 rs.
Toquillos de oro y plata falsos	16 docenas	42 rs./docena	672 rs.

JESÚS GREGORIO TORREALBA DOMÍNGUEZ

Producto	Cantidad	Precio	Valor
Medias de seda de Milán	212 pares	44 rs./par	9,328 rs.
Idem de punto de Milán	7 pares	46 rs./par	122 rs.
Idem de punto de Milán largas	1 par	64 rs./par	64 rs.
Idem de seda negras	27 pares	34 rs./par	918 rs.
Idem de seda de mancebos	4 pares	28 rs./par	112 rs.
Idem de seda de mujer	13 pares	34 rs./par	578 rs.
Idem de pelo	112 pares	24 rs./par	2,688 rs.
Idem de pelo de mujer	19 pares	21 rs./par	399 rs.
Hilo de pita de Milán	12 onzas	18 rs./onza	216 rs.
Botones de oro	12 gruesas	19 rs./gruesa	218 rs.
Mantos de Toledo	37 unid.	90 rs./unid.	3,330 rs.
Mantos de cristal	7 unid.	100 rs./unid.	700 rs.
Telas de oro y plata de Génova	215,6 unid.	44 rs./unid.	9,489 rs.
Tercianela negra de Italia	63 unid.	23 rs./unid.	1,449 rs.
Vurato doble de Valladolid	35 unid.	11 rs./unid.	385 rs.
Listones de seda de Italia	61 piezas	10 rs./pieza	610 rs.
Medias colonias de Italia	44 piezas	14 rs./pieza	616 rs.
Puntas de seda de Santa Isabel de Madrid	3,477 varas	1,4 rs./vara	4,879,5 rs.
Vayetas de Segovia	24,7 varas	22 rs./vara	544,5 rs.
Paño veinteno de Segovia	15,3 varas	28 rs./vara	439,5 rs.
Idem veintidoseno de Segovia	94,8 varas	32 rs./vara	3,034 rs.
Idem de Segovia de colores	328,6 varas	39 rs./vara	13,828,5 rs.
Idem de Segovia de paredes	102,5 varas	47 rs./vara	4,817,5 rs.
Jerguillas de Segovia	128,6 varas	15 rs./vara	1,930 rs.
Paño prensado	21 varas	48 rs./vara	1,008 rs.
Paño de Avila	110,2 varas	34 rs./vara	3,748,5 rs.
Rajas de Avila	243,7 varas	24 rs./vara	5,893 rs.
Paños de las Navas	30,2 varas	23 rs./vara	695,5 rs.
Paños veintidosenos	116,5 varas	25 rs./vara	2,912 rs.
Idem de Ezcaray	106,6 varas	15 rs./vara	1,600 rs.
Idem de Agreda	41,5 varas	15 rs./vara	625 rs.
Idem de Holanda	2,5 varas	24 rs./vara	60 rs.
Idem de Ventosa	85,7 varas	15 rs./vara	1,272,2 rs.
Vayetas de Palencia	234,7 varas	10,5 rs./vara	2,465,7 rs.
Vayetas blancas	92,7 varas	8,5 rs./vara	788 rs.
Vayetas finas	81,2 varas	12,5 rs./vara	1,015,5 rs.
Jerguillas de Toledo	179,2 varas	6,5 rs./vara	1,490,5 rs.
Estameñas de Toledo	351,5 varas	6,5 rs./vara	2,281 rs.
Picotes de lana y seda de Flandes	97 varas	12 rs./vara	1,164 rs.
Anascote blanco de Brujas	14 varas	10,5 rs./vara	147 rs.
Picotes dobles de Flandes	10 varas	12 rs./vara	120 rs.
Estameña ordinaria de colores de Flandes	73,7 varas	10,5 rs./vara	687,5 rs.

Hemos recogido prácticamente la totalidad del inventario, excluyendo únicamente partidas demasiado pequeñas para no resultar excesivamente prolijos, así como otros productos de menor interés como guantes, calcetas, sombreros, etc. El valor total de las existencias es de 253.228 rs. (A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 843, folios 393-409, 20 de febrero de 1660).

## APÉNDICE 2

Existencias de la tienda de Juan Francisco de Asanza recogidas en el inventario que se realiza tras su muerte:

Producto	Cantidad	Precio	Valor
Paño de Segovia negro segunda	26,2 varas	44 rs./vara	1.155 rs.
Paño de Segovia veintedoseno	21,5 varas	26 rs./vara	559 rs.
Idem leonado	22 varas	58 rs./vara	1.276 rs.
Vayeta de Segovia sin prensa	19,2 varas	27 rs./vara	519,7 rs.
Paño de Segovia capa de rey	30,3 varas	48 rs./vara	1.456 rs.
Jerguilla encarnada de Toledo	310,5 varas	8 rs./vara	1.690,5 rs.
Paño veinteno de Anguiano	19 varas	25 rs./vara	475 rs.
Vayeta de Anguiano	7 varas	16 rs./vara	112 rs.
Paño de Baeza	19 varas	33 rs./vara	643,5 rs.
Paño de Ezcaray	24,5 varas	19,5 rs./vara	477,5 rs.
Vayeta de Estella	643 varas	14,5 rs./vara	9.323,5 rs.
Idem	11 varas	14 rs./vara	154 rs.
Vayeta de Lumbreras plateada	44,3 varas	9,2 rs./vara	409,7 rs.
Vayeta de Villoslada	28,2 varas	15 rs./vara	423 rs.
Vayeta de Enciso	37 varas	15 rs./vara	555 rs.
Vayeta de Burgos	56,5 varas	20,5 rs./vara	1.158,2 rs.
Vayeta estrecha de Burgos para entretelas	26 varas	2,7 rs./vara	71,5 rs.
Raja de Avila	27,5 varas	31,5 rs./vara	866,2 rs.
Vayeta de Alconcher negra	124 varas	27,5 rs./vara	3.410 rs.
Idem blanca	28 varas	16,5 rs./vara	462 rs.
Vayeta de Alconcher	55,5 varas	17,5 rs./vara	971,2 rs.
Sempiterna de colores de primera suerte	10 piezas	27,5 rs./pieza	275 rs.
Idem Amusca	1 pieza	427,5 rs./pieza	427,5 rs.
Idem en diferentes pedazos	127 varas	17 rs./vara	2.159 rs.
Idem	17 varas	16,5 rs./vara	280,5 rs.
Vayeta de Inglaterra estrecha plateada	46,5 varas	7 rs./vara	325,5 rs.
Cotas	12 unid.	6 rs/unid.	72 rs.
Estameña de Toledo	431,9 varas	9 rs./vara	3.887,1 rs.
Estameña de Ampudia	61,5 varas	5,4 rs./vara	335,5 rs.
Paño de Torrecilla	14 varas	21 rs./vara	294 rs.
Vayeta de 100 hilos plateada	7 varas	16,5 rs./vara	115,5 rs.
Estameña de Talavera	43,5 varas	7,75 rs./vara	337,1 rs.
Estameña ordinaria de Flandes	189 varas	7 rs./vara	1.331,5 rs.
Estameña doble de Flandes	15 varas	10 rs./vara	150 rs.
Estameña doble	98 varas	10 rs./vara	980 rs.
Rajeta de Toledo	13,5 varas	18 rs./vara	243 rs.
Estameña ordinaria estrecha plateada	29,5 varas	5,5 rs./vara	162,2 rs.
Estameña de Segovia plateada	69 varas	7 rs./vara	483 rs.
Mantas de Palencia coloradas	8 unid.	58 rs./unid.	464 rs.
Idem blancas	6 unid.	49 rs./unid.	294 rs.
Esparragón	16 varas	17 rs./vara	272 rs.
Pelo de camello	247 varas	18,8 rs./vara	4.653 rs.
Tafetán de Granada encarnado	44,2 varas	13,5 rs./vara	597,3 rs.
Idem anteado	67 varas	11,2 rs./vara	753,7 rs.
Idem de Pliego	113 varas	9,2 rs./vara	1.045,2 rs.

JESÚS GREGORIO TORREALBA DOMÍNGUEZ

Producto	Cantidad	Precio	Valor
Tafetanes listados	161 varas	13,4 rs./vara	2.159,5 rs.
Anafaya negra	60 varas	24 rs./vara	1.438,5 rs.
Tafetán negro doble	37,5 varas	25,5 rs./vara	956,2 rs.
Burato	144 varas	6,7 rs./vara	972 rs.
Tafetanes de colores de Granada	7,5 varas	11 rs./vara	82,5 rs.
Tafetán de Monforte	42 varas	7 rs./vara	294 rs.
Raso de colores	108,5 varas	34,5 rs./vara	3.743,2 rs.
Idem (guardapiés)	7 varas	36 rs./vara	252 rs.
Piñuela negra	9 varas	45 rs./vara	405 rs.
Raso negro bajo de Toledo	38 varas	35 rs./vara	1.330 rs.
Raso negro alto	28 varas	47,5 rs./vara	1.330 rs.
Raso de color de Toledo	10 varas	35 rs./vara	350 rs.
Tafetán blanco de Granada	22 varas	12,2 rs./vara	269,5 rs.
Terciopelo negro de Toledo	20,5 varas	92 rs./vara	1.886 rs.
Felpa negra	11 varas	70 rs./vara	770 rs.
Damasco carmesí de Toledo	24 varas	48 rs./vara	1.152 rs.
Damasco de diferentes colores	58,7 varas	46 rs./vara	2.702,5 rs.
Damasco negro	21,7 varas	42 rs./vara	913,5 rs.
Guarnición de plata falsa	295 varas	1,1 rs./vara	331,6 rs.
Guarnición de 4 dedos entorchada de Madrid	62 varas	4,5 rs./vara	279 rs.
Guarnición entorchada	382 varas	0,7 rs./vara	280,8 rs.
Idem ancha	25,5 varas	2,3 rs./vara	60 rs.
Galones estrechos de Madrid	688 varas	0,7 rs./vara	505,8 rs.
Guarnición estrecha	365 varas	1 rs./vara	365 rs.
Seda carmesí	7 libras	11 rs./onza	1.232 rs.
Idem de colores	20 libras	8,5 rs./onza	2.720 rs.
Idem de Capillejo	70,5 libras	94 rs./libra	6.662,2 rs.
Idem en rama	20 libras	74 rs./libra	1.480 rs.
Seda de Logroño	3,5 libras	100 rs./libra	350 rs.
Medias de seda negra de Italia	29 pares	70 rs./par	2.030 rs.
Idem de colores	10 pares	78 rs./par	780 rs.
Lino de Daroca	38,5 pares	9,1 rs./par	352,5 rs.
Colonias negras	415 pares	1,3 rs./par	561,4 rs.
Mantos de Toledo de cuenta ocho	6 unid.	210 rs./unid.	1.260 rs.
Idem ordinarios de Lustre	2 unid.	150 rs./unid.	300 rs.
Mantos de Granada	4 unid.	210 rs./unid.	440 rs.
Medias blancas de pelo	5 pares	27 rs./par	135 rs.
Medias de Inglaterra entrefinas veintenas	17 pares	17 rs./par	289 rs.
Idem finas	11 pares	33 rs./par	363 rs.
Medias de pelo	3 pares	27 rs./par	81 rs.
Botones negros entorchados	10 gruesas	13 rs./gruesa	130 rs.
Mitán	22 varas	7 rs./vara	154 rs.
Holandillas de Alemania	29 varas	6 rs./vara	174 rs.
Fustán de ciervo	23 varas	4,5 rs./vara	103,5 rs.
Toca de reina	27 varas	5,7 rs./vara	155,2 rs.
Tafetán de Jaén	9,5 varas	9,7 rs./vara	92,6 rs.
Lila de Flandes	19,5 varas	16 rs./vara	312 rs.
Listón de Italia colores n° 1,5	150 varas	20 rs./vara	3.000 rs.
Listón de Toledo	182 varas	0,7 rs./vara	144,5 rs.
Bretaña ordinaria	12 varas	8,3 rs./vara	99,7 rs.
Idem acambrayada	12 varas	11 rs./vara	132 rs.

Producto	Cantidad	Precio	Valor
Medias de seda para hombre de Toledo	7 pares	49 rs./par	343 rs.
Hilo León	4 mazos	31 rs./mazo	124 rs.
Refinas de Flandes	5 piezas	4 rs./pieza	20 rs.
Anascotes negros de Inglaterra	3 piezas	425 rs./pieza	1.275 rs.
Idem	77 varas	20 rs./vara	1.540 rs.
Listones verdes de Toledo	42 varas	11,7 rs./vara	493,5 rs.
Escarlatín de Inglaterra encarnada mujer nº 10	14 varas	20 rs./vara	280 rs.
Medias para mujer encarnadas nº 10	40 pares	13 rs./par	520 rs.
Idem número 20	12 pares	19 rs./par	228 rs.
Medias entrefinas de mujer de Inglaterra	2 pares	13 rs./par	26 rs.
Damasquillo de Toledo	32 pares	8 rs./par	256 rs.
Lino de Galicia	13 pares	4 rs./par	52 rs.
Listones de Italia	15 pares	16 rs./par	240 rs.
Holandilla	26 pares	6 rs./par	156 rs.
Encaje de plata de Milán	12 onzas	40 rs./onza	480 rs.
Anascote blanco de Inglaterra	29 varas	15,5 rs./vara	449,5 rs.
Anascotes blancos ordinarios	2 piezas	320 rs./pieza	640 rs.
Paño de Aragón	13,5 varas	39 rs./vara	526,5 rs.
Catalufa de Flandes	28 varas	--	246 rs.
Idem	3 piezas	224 rs./pieza	672 rs.
Estameñuela de Flandes ordinaria	32 varas	7,5 rs./vara	240 rs.
Mitanes de Alemania	2 piezas	--	168,7 rs.
Medias de Inglaterra	20 pares	17 rs./par	340 rs.
Holandilla de Alemania	15 piezas	--	1.466,2 rs
Medias de mujer número 10 entrefinas	108 pares	19 rs./par	2.052 rs.
Holandilla	10 varas	6 rs./vara	60 rs.
Estameña de Talavera	191 varas	7,5 rs./vara	1.432,5 rs.
Pieles de ante	2 unid.	240 rs./unid.	480 rs.
Paño de Holanda acanelado	37 varas	--	2.809,5 rs.
Idem plumado	39 varas	--	2.980 rs.
Idem amusco	26,7 varas	--	2.031 rs.
Puntas blancas ordinarias grandes	3,5 piezas	57 rs./pieza	199,5 rs.

También en este inventario hemos suprimido unas pocas partidas por su mínima significación, así como productos de menor interés como guantes, sombreros, botones, etc. Se ha respetado en lo posible el orden en que aparecen los productos en el documento. Únicamente, debido a su extensión, hemos simplificado cuando dos partidas correspondían a un mismo producto con un precio similar. El valor total de las existencias suma 130.797 rs. (A.H.P. Lo., Protocolos, leg. 925, folios 131-150, 2 de mayo de 1678).

### APÉNDICE 3

Modelo de contrato de préstamo sobre cosecha de vino. Fuente: A.H.P. Lo, Protocolos, leg. 844, folio 525, año 1662.

«Sébase por esta carta de obligación como yo, Martín de Oyo, vecino de la villa de Oyón, estante al presente en la ciudad de Logroño, otorgo que me obligo en forma con mi persona y bienes habidos y por haber de dar y entregar y que daré y entregaré a Francisco Sáenz Carlos o a quien su poder y derecho hubiera cien cántaras de vino blanco en mosto de mi cosecha en este presente año de a nueve azumbres cada una como es costumbre puesto y entregado en la dicha

vila de Oyón en la cuba que me señalare junto y en una entrega para el día de San Francisco, cuatro de octubre primero que viene deste presente año, bueno de buen fruto de dar y tomar por razón de que me lo ha de pagar al precio menor que comprare otras partidas en la dicha villa de Oyón y a cuenta de lo que montaren confieso haber recibido doscientos reales que por me hacer bien y buena obra me ha dado y prestado adelantados para labrar mis viñas de las labores necesarias porque sin ellos confieso estaba imposibilitado de poderlas labrar para cuyo efecto contento pagado y entregado a mi voluntad por los haber recibido realmente y con efecto...».